



Resolución Ministerial

855-2003 MTC/01

Lima, 14 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 03 de octubre de 2003, el Director Ejecutivo del Grupo de Desarrollo CDMA (CDG) ha cursado una invitación al Viceministro de Comunicaciones, para participar en el evento "CTIA WIRELESS I.T. & INTERNET 2003", a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 21 al 23 de octubre de 2003;

Que, el citado evento está enfocado a las soluciones y aplicaciones inalámbricas y el papel crítico que éstas juegan en el incremento de la rentabilidad, la productividad y la eficiencia; siendo uno de los más importantes de la industria, por lo que congrega a las más grandes empresas operadoras inalámbricas y fabricantes de equipos a nivel mundial;

Que, en tal sentido, el referido evento constituirá una excelente oportunidad para acceder a los últimos avances en tecnología inalámbrica, a la vez de representar una oportunidad idónea para el intercambio de ideas orientadas a la búsqueda de soluciones para el acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) en el Perú;

Que, conforme consta en la comunicación antes indicada el gasto que ocasione la participación del citado funcionario en el evento "CTIA WIRELESS I.T. & INTERNET 2003" será cubierto por el Grupo de Desarrollo CDMA (CGD);

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar el viaje del doctor Juan Antonio Pacheco Romaní, Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 19 al 23 de octubre de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El viaje autorizado precedentemente será financiado por el Grupo de Desarrollo CDMA (CGD), no irrogando gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese




EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones